

RAD11001310300420200029200

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.,
VEINTITRES (23) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Encontrándose al despacho el presente asunto se dispone:

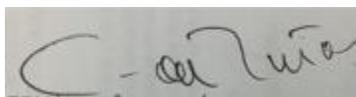
1.- Se reconoce personería a la sociedad de servicios jurídicos RESTREPO & VILLA ABOGADOS SAS, como apoderada de la compañía CHUBB SEGUROS COLOMBIA SA, como llamada en garantía.

2.- Para los fines pertinentes téngase en cuenta que la compañía CHUBB SEGUROS COLOMBIA SA, contesto en la oportunidad el llamamiento en garantía, quien propuso excepciones de mérito.

3.- Por secretaria dese el trámite previsto en el artículo 370 del C.G.P. de las excepciones propuestas por el llamado en el llamamiento en garantía, deje las constancias respetivas.

Notifíquese

El juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN (2)

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO

DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 93
Hoy, 24 de agosto de 2021
La sria.



YRP. -